

3 de Noviembre de 2023

Mexico Energy Alert

Restricción Temporal a las Importaciones de Ciertos Combustibles

Por [Edgar Klee](#) y [Renata Sánchez Musi](#)

Recientemente se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto que restringe temporalmente la importación de ciertos productos con la supuesta finalidad de combatir el mercado ilícito y el contrabando de combustibles en México (el “Decreto”)¹.

La restricción es aplicable a la importación de los productos que se especifican en la lista de 68 números de clasificación arancelaria del Decreto, entre ellos, hidrocarburos, aceites, grasas lubricantes, alcoholes, algunos tipos de crudo, y combustibles.

La razón de este Decreto es desincentivar prácticas en donde se suelen declarar combustibles producidos en el extranjero bajo la fracción arancelaria de estos productos para evitar el pago de los impuestos a los que están sujetos la gasolina y el diésel, ofreciéndolos en un mercado paralelo a un precio menor.

Los interesados en importar estas mercancías (para los cuales se requiera o no un permiso de importación), ahora deberán solicitar y acreditar ante la Subsecretaría de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía, que el volumen y destino de la mercancía es esencial para su proceso de producción, y que tenga como finalidad el desarrollo o realización de una actividad lícita.

Esto incluye también a aquellos sujetos que previo al Decreto ya contaban con un permiso de importación, quienes podrán continuar con sus operaciones, pero deberán informar en un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del Decreto, su intención de continuar con las operaciones bajo el permiso correspondiente y que las mismas cumplan con el volumen y destino de los materiales requeridos para su proceso de producción.

La Secretaría de Energía cuenta con un plazo de 15 días hábiles para resolver las solicitudes realizadas por los interesados.

Esta restricción temporal se encuentra vigente desde el 24 de octubre de 2023 y hasta que se completen los ajustes necesarios a realizar por ciertas dependencias de Gobierno Federal a sus registros, sistemas, plataformas y marco normativo que guarde relación con la importación de mercancías objeto del Decreto. Dichas autoridades cuentan con un plazo de 10 o 30 días para completarlas.

Las implicaciones de esta regulación tendrán consecuencias directas en la operatividad de las empresas de diversas industrias tales como la farmacéutica, química, automotriz, aeronáutica, cosmética, energética y de hidrocarburos, que se deberán analizar según cada caso en particular. Las partes que se consideren afectadas

¹ La exposición de motivos del Decreto señala que hasta un 80% de los combustibles analizados por actores privados del sector energético fueron adulterados, así como que las revisiones extraordinarias en puntos de internación al país mostraron que sólo el 25% de las mercancías analizadas cumplían con la normativa vigente.

HAYNES BOONE

por el Decreto podrán interponer un Juicio de Amparo ante los Tribunales Federales mexicanos competentes, impugnando su constitucionalidad.

Para más información, por favor, contacte a cualquiera de los abogados listados a continuación:

[Eduardo Corzo](#), [Alberto de la Peña](#), [Ricardo García-Moreno](#), [George Y. González](#), [Edgar Klee](#), [Diego Sánchez](#), [William H. "Hunt" Buckley](#), [Carlos Alva](#) and [Renata Sánchez Musi](#).